

# NUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



REPÚBLICA DEL PERÚ

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0 4 -2023-A/MDRN

Río Negro, 03 de enero del 2023

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

#### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Río Negro, en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, para el cumplimiento de sus fines, tal como está estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nro. 27972.

Que, mediante el Decreto Legislativo Nro. 1057 se creó el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) como una modalidad contractual administrativa y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente Nro. 0002-2010-PI-TC, ha señalado que el régimen laboral creado por el Decreto Legislativo arriba citado es constitucional, debiendo interpretarse que el "contrato administrativo de servicios" es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público.

Que, mediante la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos laborales – Nro. 29849, se acoge lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Constitucional y se precisa que el CAS constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 29849, señala que el personal establecido en los numerales 1 y 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley Marco del Empleo Público — Nro. 28175, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nro. 1057, está excluido del concurso público para el acceso a este régimen y sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica en el Cuadro de Asignación de Personal — CAP de la entidad.

Que, el cargo de Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina, califica como empleado de confianza, previsto en el numeral 2 del artículo 4 de la Ley Nro. 28175, el mismo que se define como "el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público y se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, en consecuencia, el acceso al cargo de Gerentes, Sub Gerentes y Jefes de Oficina por la modalidad del Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo Nro. 1057 no está sujeta a concurso público ni se encuentra sometido a las reglas de duración del contrato, causales de suspensión o extinción regulados por el Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM (modificado por el Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM), Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1057, tal como lo dispone la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del precitado Decreto Supremo.

DIRECCIÓN: Av. Defensores de la Paz S/N- Plaza Principal - Río Negro Teléfono: Central 064-549093 Telefax: 064-549028 E-mail: munirionegro@hotmail.com



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIQUEGRO

# PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



REPUBLICA DEL PERÚ

Que, esto significa que no habrá prórroga automática del vínculo laboral de quien sea designado Gerente, Sub Gerentes y Jefe de Oficina y tampoco tendrá derecho a la indemnización por despido inmotivado, entre otras disposiciones CAS que no le son aplicables, pues, por su naturaleza y porque así las normas lo establecen es de libre remoción de quien lo designa.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Nro. 27972, Primera Disposición Complementaria Final de la Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo Nro. 1057 y otorga derechos laborales Nro. 29849 y la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM.

### SE RESUELVE:

Acontro de la calificación de empleado de confianza y en la plaza orgánica considerada acontro de la calificación de empleado de confianza previsto por la Ley Marco del Empleo CALDIA Publico — Nro. 28715, siendo aplicable el régimen legal del Decreto Legislativo Nro. 1057, en las particularidades para cargos directivos que se han señalado en la parte considerativa de la presente resolución al siguiente:

· N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO DE CONFIANZA
I) I	Ing. Albet Miguel Ramos Espinar	GERENTE DE DESARROLLO
1		AMBIENTAL Y ECONÓMICO

Artículo Segundo. - Notificar la presente Resolución a los designados y Oficina de Recursos Humanos para los fines necesarios.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

YURI FERRINI NIETO

E-mail: munirionegro@hotmail.com